



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art 77 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	11001 3105 036 2019 00846 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Elsa Delgado Bohórquez
<b>Demandado</b>	Centro Comercial Roncador y Quitasueño
<b>Fecha</b>	31 de julio de 2023
<b>Hora de inicio</b>	11:05 am
<b>Hora Final</b>	11:54 am
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual.

**ASISTENCIA:**

- Demandante: Elsa Delgado Bohórquez CC. 51.611.050
- Apoderada: Jenny Marian Vallejo Lizarazo CC. 52.718.584 y TP 269434 del CS de la J, correo electrónico [jennymarianvallejol@gmail.com](mailto:jennymarianvallejol@gmail.com), Celular 3002038600
- Demandada, R.L. Martha Lucia Trujillo C.C. 35.504.815
- Apoderada: Diana Patricia Peláez Chávez. CC. 1.032.366.131 TP. 197.930 del C.S de la J, correo electrónico [dianapelaez.chavez@gmail.com](mailto:dianapelaez.chavez@gmail.com) y [mpabogadoslaboral@gmail.com](mailto:mpabogadoslaboral@gmail.com), Celular 3123125926

**TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS.

**Conciliación** (min 08:22)

Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

**Excepciones previas** (min 22:58)

Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

**Saneamiento del Proceso** (min 23:29)

Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

**Fijación de Litigio** (min 25:30)

- Estudiar o determinar, la forma en como terminó ese vínculo laboral o contrato laboral que se suscribió entre las partes, es decir, si se terminó como lo dice la parte demandante de manera unilateral sin justa causa por parte del empleador, o, si como lo dice la aquí demandada, fue por justa causa por la no prórroga del contrato inicialmente pactado.



- Estudiar o analizar si hay lugar al pago de una indemnización, en ese caso esa indemnización de la finalización del contrato sin justa causa a qué equivaldría o correspondería, atendiendo el tipo de contrato celebrado entre las partes.
- Estudiar o analizar, si como lo sostiene la parte demandante, efectivamente hubo una prórroga del contrato de trabajo, en los términos y en lapso que ella menciona en su escrito de demanda, desde el 02 mayo 2019 a 02 mayo 2020, se entraría a revalidar en ese caso el primer punto en lo que tiene que ver en el contrato trabajo, por cuanto se dice que el contrato de trabajo terminó en abril de 2019 y se pide una indemnización, pero también se está diciendo que el trabajo se prorrogó automáticamente y que hay derecho al pago de salarios y prestaciones sin solución de continuidad, es estudiara porque uno excluiría a lo otro.
- Estudiar si hay lugar a la indemnización de que trata el artículo 65 CST, norma que señala que cuando al trabajador, al momento de finalización de ese vínculo laboral, no se le pagaron sus prestaciones sociales, salarios de manera completa por parte del empleador, se debe estudiar si el empleador actuó de buena fe o no, si hay lugar a pagar esta indemnización.
- Estudiar las excepciones formuladas por la parte demandada.

Decisión notificada en estrados.

**Decreto de pruebas:** (min 37:22)

**Las solicitadas por el demandante:**

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandada.

**Las solicitadas por la Demandada:**

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.
- **Testimonios:** Jeison Cárdenas, Sandra Cruz y Edgar Hernández.

Se fija fecha para audiencia del **Art 80 del CPTSS para el lunes 23 de octubre de 2023 a las 08:30 am.** Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/0f6275d4-f426-41bb-9a13-4211bcd1856b?vcpubtoken=af77d163-ea47-4cdd-947b-f0a0d60d9e98>

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**

Juez